



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 171-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de renovación al Permiso de Operación Núm.90, a favor del operador aéreo extranjero **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONAL EXPRESS (AIR ANTILLES EXPRESS)**.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **COMPAGNIE AÉRIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, es titular del Permiso de Operación Núm.90, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 11 de diciembre de 2021, en las siguientes rutas: *Fort de France/Point a Pitre/Santo Domingo/ Point a Pitre/ Fort de France; Point a Pitre/Punta Cana/Point a Pitre.*

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación de fecha 23 de julio de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada del Departamento de Recursos Humanos y Legal de General Air Services, S.A. representante de la línea aérea **COMPAGNIE AÉRIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm.90, a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.90 alcanzará su vencimiento en fecha 11 de diciembre de 2021, **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONAL EXPRESS (AIR ANTILLES EXPRESS)**, ha solicitado la renovación de forma oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/133/21, DTJ/067/21 y DETA/148/21, de fechas 4 de agosto, 26 y 29 de julio de 2021, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR ANTILLES EXPRESS**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTOS los Artículos 252 y 253, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido mediante oficio DTA/133/21 de fecha 4 de agosto del 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/148/21 de fecha 29 de julio del 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/067/21 de fecha 26 de julio del 2021, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 171-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **COMPAGNE AERIENNE INTER REGIONAL EXPRESS (AIR ANTILLES EXPRESS)**, en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) Núm.90, que le autoriza para explotar los servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas:

**Fort de France/Point a Pitre/Santo Domingo/ Point a Pitre/Fort de France; y
Point a Pitre/Punta Cana/Point a Pitre.**

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

